

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0024-R

Machala, 09 de diciembre de 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "...El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se publicó el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 22,

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0024-R

Machala, 09 de diciembre de 2019

señala que “... *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal compraspublicas.gob.ec”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 5-2019 de fecha 14 de Enero de 2019 se procedió a publicar el PAC Institucional 2019 en el Sistema de Contratación Pública SERCOP;

Que, con Resolución Administrativa N° 15-2019 del 25 de febrero de 2019 se realizó la primera reforma al PAC 2019;

Que, con Resolución Administrativa N° 35 del 9 de mayo de 2019, se aprobó la cuarta Modificación al Plan Operativo Anual correspondiente al año 2019.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 40-2019 de fecha 27 de mayo de 2019 se realizó la segunda reforma al PAC 2019, presentada con oficio N° APPB-DIG-018 de mayo 22 de 2019, suscrito por el Ing. Henry Arévalo, Técnico de Obras y Proyectos;

Que, con Resolución Administrativa N° 49-2019 de fecha 12 de julio de 2019 se realizó la tercera reforma al PAC 2019, presentada con oficio N° APPB-DAD-055 de julio 8 de 2019;

Que, mediante correo de fecha 19 de julio de 2019, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0024-R

Machala, 09 de diciembre de 2019

Financiero Subrogante informó que ha sido aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la modificación presupuestaria que se generó de la cuarta reforma al Plan Operativo Anual correspondiente a los grupos (53-84);

Que, con Resolución Administrativa N° 51-2019 de fecha 30 de julio de 2019 se realizó la cuarta reforma al PAC 2019, presentada por la Ing. María Fernanda Macas Cisneros, Jefe Administrativa Subrogante con oficio N° APPB-DAD-059 de julio 25 de 2019.

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2019-0004-R de fecha 24 de octubre de 2019 se aprobó la Octava Reforma al POA 2019;

Que, mediante memorando N° APPB-PFIN-2019-0119-M de fecha 5 de noviembre de 2019, suscrito por la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefe Financiera emitió comunicado de los saldos aprobados del Incremento Techo Plurianual para emitir certificaciones plurianuales;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2019-0007-R del 13 de noviembre de 2019 se aprobó la quinta reforma al PAC 2019;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2019-0010-R del 22 de noviembre de 2019 se aprobó la sexta reforma al PAC 2019;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-PAD-2019-0495-M de fecha 4 de diciembre de 2019, Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, informa sobre los Requerimientos para la Séptima Reforma PAC 2019, mismos que son los siguientes:

"...Con memorando N° APPB-PTI-2019-0110-M del 29 de noviembre de 2019, el Tlgo. Carlos Asanza, Responsable del Proceso de Tecnología de la Información, comunica a la Gerencia General que mediante Oficio N° MINTEL-SEGE-2019-0703-O de fecha 28 de noviembre de 2019, la Subsecretaría de Gobierno Electrónico, emite la aprobación de evaluación de viabilidad técnica del proyecto con solicitud N°5230 "Adquisición de computadoras y proyector 2019" postulado en el sistema CTI.

Ante sumilla inserta en el memorando anterior por parte de la máxima autoridad, se procedió a revisar y se emitió el memorando APPB-PAD-2019-0492-M del 02 de diciembre de 2019 donde se indicó los parámetros legales y administrativos que debe cumplir el área requirente para continuar con el trámite de adquisición.

Con memorando N°APPB-PTI-2019-0112-M del 2 de diciembre de 2019, el Proceso de Tecnología de la Información como área requirente define el objeto de contratación e indica los códigos CPC para proceder a gestionar la reforma al PAC institucional, por lo tanto para la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación 2019 se debe incluir el

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0024-R**Machala, 09 de diciembre de 2019**

siguiente requerimiento:

- "Adquisición de Computadoras y Proyector 2019", códigos CPC (452300038 y 473130013), el proceso se llevaría mediante un proceso de Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto referencial de USD. 19.977,27 (más IVA). Dicho requerimiento consta en el POA 2020 aprobado...";

Que, mediante el Memorando citado en el considerando anterior, el Jefe del Departamento Administrativo, solicita a esta Gerencia, la respectiva aprobación se presenta la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2019; por lo cual, se requiere la emisión de la respectiva Resolución Administrativa tal como lo estipula el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Compras Públicas;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

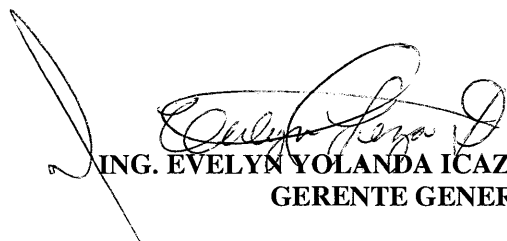
Artículo 1.- Aprobar la **SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2019**, presentada con Memorando No. APPB-PAD-2019-0495-M de 4 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, de conformidad, con el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La publicación en la página web de la entidad, la realizará la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la reforma aprobada se encargará Compras Públicas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ
GERENTE GENERAL

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0024-R

Machala, 09 de diciembre de 2019

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el nueve de diciembre de 2019.


Abg. Elaine Ramon Montenegro
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2019-0139-M

